

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GRAL. BGDA. D. E. M. JOSÉ LUIS BUCIO QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, LAURA CAROLINA YETZEL ROMERO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, JOSUE ISRAEL MOLINA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, TTE. COR. A.B. JOSÉ FRANCISCO CALVO NOLASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES, ASISTIDOS POR OSCAR ARANDA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO DFUA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR STEPHANIE STEIN MONROY, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SSyPC/CDyFI/0470/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por Grisel Molotla Garcés, en su carácter de Directora General de Control de Gasto Operativo y Encargada de Despacho de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, de conformidad con los artículos 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha 27 de mayo de 2026, se adjudicó de manera directa la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, a favor de la persona moral denominada GRUPO DFUA S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas desahogó el procedimiento de adquisición en los términos solicitados.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGP/0102-LM/2026, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, de fecha 12 de enero de 2026 mediante el cual informa el presupuesto aprobado con el que cuenta la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el ejercicio 2026, y el oficio número SAF/SE/DGP/2096-LM/2026, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato con cargo a la Fuente de Financiamiento



Recursos Federales (No Etiquetado), Procedencia 2026 - R28 Participaciones Federales, en la partida 2541 materiales, accesorios y suministros médicos para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área que funge como convocante del procedimiento de contratación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b); 10 fracción III y XVII; y 21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, precisando que se realiza el presente contrato de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

IV. Para efectos del presente Contrato, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** A los titulares de la Dirección General de Unidades Especiales y a la Coordinación del Sistema Penitenciario, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mismas que son las encargadas de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como las responsables de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, encargada de solicitar la adquisición.
- c) **BIENES.** A los bienes adquiridos descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato.
- g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- h) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:



I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 primer párrafo, 9 fracción XVI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, aunado con los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue promulgado mediante ejemplar número 6431 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en fecha 28 de mayo de 2025.

I.3. GRAL. BGDA. D.E.M. JOSÉ LUIS BUCIO QUIROZ, en su carácter de Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; en relación con los artículos 6, 9 fracción XVI, 13, 14 fracciones VIII y X, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos misma que fue publicada mediante Ejemplar Número 6349 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 6 fracción I, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal mismo que fue publicado mediante ejemplar número 6431 en el Periódico "Tierra y Libertad", con fecha 28 de mayo de 2025.

I.4. TTE. COR. A. B. JOSÉ FRANCISCO CALVO NOLASCO, en su carácter de Director General de Unidades Especiales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9, fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue publicada mediante Ejemplar Número 6349 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 6 fracción II, inciso c), 11 fracción III, 16 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue publicado mediante ejemplar número 6431 en el Periódico "Tierra y Libertad", con fecha 28 de mayo de 2025.

I.5. JOSUE ISRAEL MOLINA DÍAZ, en su carácter de Encargo de Despacho de La Coordinación del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9, fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue publicada mediante Ejemplar Número 6349 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 6 fracción III, 11 fracción III y XVII, 17 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue publicado mediante ejemplar número 6431 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 28 de mayo de 2025.

I.6 LAURA CAROLINA YETZEL ROMERO MARTÍNEZ, en su carácter de encargada de despacho de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los misma que fue publicada

mediante ejemplar número 6349 en el Periódico "Tierra y Libertad", en fecha 30 de septiembre de 2024, correlacionado con los artículos 6, fracción IV, 11 fracción XVII y 22 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue publicado mediante ejemplar número 6431, en el Periódico "Tierra y Libertad", en fecha 28 de mayo de 2025.

1.7. OSCAR ARANDA VÁZQUEZ, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es el servidor público con atribuciones únicamente de emitir opinión jurídica respecto a los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, bajo el estricto sentido de que no contemplara ninguna responsabilidad en el cumplimiento del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue publicada mediante ejemplar número 6349 en el Periódico "Tierra y Libertad", en fecha 30 de septiembre de 2024, correlacionado con los artículos 6, fracción IX, 11 fracciones III, XVII y 31 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue publicado mediante ejemplar número 6431, en el Periódico "Tierra y Libertad", en fecha 28 de mayo de 2025.

1.8. LIC. MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asímismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

1.9. El presente Contrato, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, quienes manifiestan que los BIENES adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único, que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 44,387 (cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete), de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, titular de la notaría número 40 (cuarenta) del Estado de México, actuando en el protocolo Ordinario a su cargo, por medio del cual se constituye la persona moral denominada GRUPO DFUA S.A DE C.V. con folio mercantil electrónico N-2020028686, cuyo objeto social entre otros es:

- 1) Realización de todo tipo de actos de comercio, distribución, proveeduría e intermediación de insumos médicos y textiles.

- 2) Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo de insumos médicos, salubres y de limpieza.
- 3) Efectuar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancía relacionadas con el objeto anterior.

II.2. A través de la Escritura Pública número 74,755 (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco) de fecha cinco de junio de año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Notario Público Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, titular de la notaría número 23 (veintitrés) del Estado de México, actuando en la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios, a través de la cual se hace constar que se designa a **Stephanie Stein Monroy**, como Administradora Única de la moral denominada **GRUPO DFUA S.A DE C.V.**, quien cuenta con las facultades y obligaciones que a continuación se describen:

a). - Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y sus correlativos en el Código Civil Federal, en el Código Civil aplicable a la Ciudad de México y en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana. Representará a la Sociedad ante particulares y ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios, ante las juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen, enunciativa pero no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive de amparo, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, otorgar el perdón en los términos del Código Penal, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización y la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

b). - Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir los contratos inherentes a los objetos de la Sociedad.

El administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector _____, Código de Identificación de la Credencial (CIC) número **IDMEX _____** y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral

II.3. Para el cumplimiento de su actividad económica cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: **GDF2005193H2**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **C3727913105**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.



II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los BIENES que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato abierto consolidado multianual, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": el ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Boulevard Bosque Real, Lote 85, PH 07, Colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, código postal 52774.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

NO.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	ALCOHOL	ALCOHOL ETÍLICO AL 70 % DESNATURALIZADO, GALÓN CON 3.750 LITROS	N/A	GALÓN	18
2	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE COLOR ROSA DE 18 "GAUCHE" X 1 ½ (1.20 MILÍMETRO X 38 MILÍMETRO) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150
3	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE COLOR NEGRA DE 22 "GAUCHE" X 1 ¼ (0.7 MILÍMETRO X 32 MILÍMETRO) PRESENTACIÓN CAJA CON 100 PIEZAS.	N/A	CAJA	2



4	APÓSITO DE GASA	APÓSITO DE GASA QUIRÚRGICA ESTÉRIL CON ALGODÓN ABSORBENTE 100% MEDIDAS 20 CENTÍMETROS X 8 CENTÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PROTEC	PIEZA	600
5	DERMO SOLUCIÓN	DERMO SOLUCIÓN DESINFECTANTE USO QUIRÚRGICO DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 12 % BOTELLA DE 500 MILILITROS	N/A	BOTELLA	4
6	JABÓN QUIRÚRGICO	JABÓN QUIRÚRGICO SOLUCIÓN ANTISÉPTICA EN PRESENTACIÓN LÍQUIDA, FORMULADA A BASE DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 1% POR CADA 100 MILILITROS, GALÓN CON 3 LITROS.	ANTIBENZIL	GALÓN	3
7	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 22 "GAUCHE" X LONGITUD DE CATÉTER DE 1 PULGADA PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	20
8	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 24 "GAUCHE" X LONGITUD DE CATÉTER DE 3 PULGADAS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	20
9	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 18 "GAUCHE" X LONGITUD DE CATÉTER DE 1 1/4 PULGADAS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	20
10	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO NUMERO18 PERIFÉRICO DESECHABLE 18 "GAUCHE" X 1 1/2 (38 MILÍMETROS) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	400
11	CÁNULAS DE GUEDEL OROFARÍNGEA	CÁNULAS DE GUEDEL OROFARÍNGEA, CON TAMAÑOS CODIFICADOS POR COLORES Y MATERIALES DE GRADO MÉDICO CUERPO DE COLOR BLANCO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 4 CENTÍMETROS, 5 CENTÍMETROS, 6 CENTÍMETROS, 7 CENTÍMETROS, 8 CENTÍMETROS, 9 CENTÍMETROS 10 CENTÍMETROS, 11 CENTÍMETROS Y 12 CENTÍMETROS, PAQUETE CON 9 PIEZAS.	N/A	PAQUETE	6
12	CÁNULAS ENDOTRAQUEALES	CÁNULA ENDOTRAQUEAL TUBO 6.5 FR "FRENCH" DIÁMETRO EXTERNO DEL TUBO CON GLOBO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10
13	CINTA QUIRÚRGICA	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE SEDA HIPOALERGÉNICA, IMPERMEABLE 2.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 10 METROS DE LARGO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	5
14	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA DE CORTE UNIDIRECCIONAL TIPO MICROPOROS CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO LIBRE DE LÁTEX Y FLEXIBLE DE 2.5 CENTÍMETROS X 10 METROS DE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	5
15	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN LÍQUIDO AL 2% GALÓN CON 3.785 LITROS	N/A	GALÓN	2
16	CLORHEXIDINA	SOLUCIÓN AL 2 % DE ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE ANTIMICROBIANO DE ACCIÓN RÁPIDA, BOTELLA CON 4 LITROS.	N/A	BOTELLA	2
17	EQUIPO PARA VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA NORMOGOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	KORTEX	BOLSA	1200
18	EQUIPO PARA VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA MICROGOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	N/A	BOLSA	50
19	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO QUE CONTIENE OFTALMOSCOPIO DE - 25 A +40 DIOPTRÍA , CON MONTAJE TIPO TORNILLO, ILUMINADOR LARÍNGEO DOS ESPEJOS EN MEDIDAS 3 Y 4 OTOSCOPIO CON DISEÑO SIMPLE EN CABEZAL PUEDE UTILIZARSE CON ESPÉCULOS REUSABLES O DESECHABLES, MONTAJE TIPO TORNILLO Y ACABADO MATE PARA REDUCIR LOS REFLEJOS, INCLUYE 3 ESPECUELOS	N/A	ESTUCHE	10

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





		REUTILIZABLES DE 2,3 Y 4 MILÍMETROS, DE PLÁSTICO DURO Y CON ATORNILLADOR DE METAL, CABEZALES INTERCAMBIABLES, CUENTA CON ESPECUELO NASAL, MANGO A PILAS TIPO "C" CUENTA CON REGULADOR DE LUZ.			
20	ESTUCHE DE DISECCIÓN	ESTUCHE DE DISECCIÓN CON 20 PIEZAS: 1 AGUJA DE SUTURAS H.S., 1 DISECTOR CURVO H.S, 1 DISECTOR RECTO H.S, 1 ESTILETE ABOTONADO CON OJILLOS H.S, 1 ESTUCHE DE VINIL CON FORRO DE TERCIOPELO, 1 GANCHO DE HERINAS H.S, 1 HILO NO ESTÉRIL, 1 HOJA ESTÉRIL PARA BISTURÍ, 1 JUEGO DE RETRACTOR FARABEUF H.S, 1 MANGO DE BISTURÍ NUMERO 3 H.S 1 MANGO DE BISTURÍ NUMERO 4 H.S, 1 PINZA DE DISECCIÓN CON DIENTES DE 14 CENTÍMETROS, 1 PINZA DE DISECCIÓN SIN DIENTES DE 14 CENTÍMETROS, 1 PINZA HALSTED-MOSQUITO RECTA DE 12.5 CENTÍMETROS, 1 PINZA KELLY CURVA DE 14 CENTÍMETROS, 1 PINZA KELLY RECTA DE 14 CENTÍMETROS, 1 PORTA AGUJAS MAYO HERGAR DE 14 CENTÍMETROS, 1 SONDA ACANALADA, 1 TIJERAGUDA ROMA CURVA DE 14 CENTÍMETROS, 1 TIJERA AGUDA ROMA RECTA DE 14 CENTÍMETROS	N/A	ESTUCHE	10
21	FRESA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA	FRESA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA, ALTA VELOCIDAD, FORMA DE BOLA REDONDA, TAMAÑO RA 1-8, LONGITUD DE 2.35 MILÍMETROS, MATERIAL METÁLICO DURADERO, IDEAL PARA PIEZAS DE BOTÓN Y MANOPLAS CONTRA ÁNGULO, HERRAMIENTAS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	15
22	FRESA DE DIAMANTE DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA	FRESA DE DIAMANTE DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA, ALTA VELOCIDAD, FORMA DE FISURA, TAMAÑO RA 1-8, LONGITUD DE 2.35 MILÍMETROS, MATERIAL METÁLICO DURADERO, IDEAL PARA PIEZAS DE BOTÓN Y MANOPLAS CONTRA ÁNGULOS, HERRAMIENTAS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	15
23	GASA EN ROLLO	GASA EN ROLLO, 12 CAPAS, TEJIDO 24X20 CENTÍMETROS, 100% ALGODÓN, MEDIDAS: 91 CENTÍMETROS X 91.44 METROS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	20
24	GASA	GASA SIMPLE ESTERILIZADA, DESECHABLE, DE 10 CENTÍMETROS X 10 CENTÍMETROS. 100 % ALGODÓN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1850
25	GLUCÓMETRO	GLUCÓMETRO ANCHO: 9.8 CENTÍMETROS LONGITUD: 7.6 CENTÍMETROS ALTO: 16.3 CENTÍMETROS, PESO: 0.230 GRAMOS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	13
26	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILO TALLA CHICA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	100
27	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILO TALLA MEDIANA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	3200
28	GUANTES DESECHABLES	GUANTES DESECHABLES AMBIDIESTROS DE LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZAS, TAMAÑO MEDIANO	N/A	CAJA	130
29	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILO TALLA GRANDE NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	160
30	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILO TALLA GRANDE ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	60
31	GUANTE	GUANTE DE LÁTEX QUIRÚRGICO TALLA 8 1/2 ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PROTEC	PIEZA	100
32	GUÍA METÁLICA	GUÍA METÁLICA PARA INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL, DE COBRE SEMIRRÍGIDA DE 50 CENTÍMETROS DE LARGO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	6

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



33	JABÓN QUIRÚRGICO	JABÓN LIQUIDO GERMICIDA CON CLORHEXIDINA AL 2.0 % DE AMPLIO ESPECTRO, QUIRÚRGICO SOLUCIÓN GALÓN 4 LITROS	N/A	GALÓN	3
34	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 3 MILILITROS CON AGUJA 22 GRAMOS X 32 MILÍMETROS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2800
35	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 5 MILILITROS CON AGUJA 22 GRAMOS X 32 MILÍMETROS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	4000
36	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 1 MILILITROS CON AGUJA 0.30 X 8 MILÍMETROS; PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300
37	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 10 MILILITROS CON AGUJAS 20 GRAMOS X 32 MILÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
38	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 20 MILILITROS CON AGUJAS 31 GRAMOS X 8 MILÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150
39	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 1 MILILITROS CON AGUJAS 25 GRAMOS X 16 MILÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	100
40	LANCETAS BLOOD	LANCETAS BLOOD MODELO LT UNIVERSAL PARA GLUCOSA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600
41	LARINGOSCOPIO	LARINGOSCOPIO ESTUCHE CON 4 HOJAS CURVAS, CON MANGO ESTÁNDAR UNIVERSAL PARA BATERÍAS	N/A	ESTUCHE	5
42	LARINGOSCOPIO	LARINGOSCOPIO DE ESTUCHE CON 4 HOJAS RECTAS, CON MANGO ESTÁNDAR PARA BATERÍAS	N/A	ESTUCHE	5
43	PAÑAL DESECHABLE	PAÑAL DESECHABLE PRE DOBLADO PARA ADULTO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	800
44	PUNTAS NASALES	PUNTAS NASALES DE UN SOLO USO, CUENTA CON DOS CÁNULAS, TUBO PRINCIPAL DE LUMEN EN ESTRELLA CON UN CONECTOR EN FORMA DE EMBUDO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
45	RESINA FILTEK Z250 XT	RESINA FILTEK Z250 XT, KIT QUE INCLUYE: 4 JERINGAS DE 5 FILTEK Z250XT DE 3 GRAMOS, COLORES A2, A3, A3.5, Y B2, 1 FRASCO DE 6 MILÍMETROS, ADHESIVO DENTAL 2, 1 JERINGA DE 3 MILÍMETROS DE GRABADOR, 25 PUNTAS DISPENSADORAS DE GRABADOR	N/A	KIT	5
46	SUTURA	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 2.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS Y DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPERCUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300
47	SUTURA	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 3.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS Y DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPERCUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300
48	SUTURA	SUTURA VICRYL 1.0 SUTURAS QUIRÚRGICA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO -POLIGLACTINA 910, COPOLÍMERO DE LÁCTIDO Y GLICÓLIDO RECUBIERTO CON POLIGRACTINA 370 Y ESTEARATO DE CALCIO) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	ATRAMAT	PIEZA	24
49	SONDA	SONDA FOLEY 14 FR (FRENCH*) DE PLÁSTICO, DESECHABLE, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	8
50	SONDA	SONDA FOLEY 16 FR (FRENCH*) DE PLÁSTICO, DESECHABLE, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	8

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin]



51	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 5 CENTÍMETROS X 4.57 METROS, CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	100
52	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 10 CENTÍMETROS X 10 METROS CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	100
53	TIRAS DE CELULOIDE DE POLIÉSTER	TIRAS DE CELULOIDE DE POLIÉSTER, PAQUETE CON 50 TIRAS	N/A	PAQUETE	6
54	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA MINI, PRESENTACIÓN DE UNA CAJA CON 50 UNIDADES	N/A	CAJA	100
55	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	ONE TOUCH	PIEZA	250
56	TORUNDAS DE ALGODÓN	TORUNDAS DE ALGODÓN PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	30
57	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 5 METROS DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	400
58	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 20 GAUCHE X LONGITUD DE CATÉTER DE 1.1/4' (32 MILÍMETROS) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	150
59	TIJERA MAYO RECTA	TIJERA MAYO RECTA CON HOJAS RECTAS Y FILOSAS, CON UN MANGO ESTRIADO, MECANISMO DE CIERRE QUE PERMITE MANTENER LAS HOJAS CERRADAS, DE 17 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	7
60	TIJERAS METZENBAUM RECTAS	TIJERAS METZENBAUM RECTAS CON HOJAS LARGAS, DELGADAS Y PUNTIAGUDAS CON BORDES AFILADOS, DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2
61	PINZA MOSQUITO CURVA	PINZA MOSQUITO CURVA CON PUNTA FINA Y CURVA, PUNTA ESTRIADA, CIERRE ESCALONA, DE 12 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4
62	PINZA MOSQUITO RECTA	PINZA MOSQUITO RECTA CON PUNTAS ESTRIADAS TRANSVERSALES, MANDÍBULAS RECTAS Y UN SISTEMA DE CREMALLERA PARA FIJACIÓN, DE 12 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4
63	PINZAS KELLY CURVAS	PINZAS KELLY CURVAS CON MANDÍBULAS CON UNA CURVATURA SUAVE, ESTRIADO TRANSVERSAL/HORIZONTAL EN SOLO EL 50% DE LA LONGITUD DE LA MANDÍBULA, DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2
64	PINZAS KELLY RECTAS	PINZAS KELLY RECTAS CON MANDÍBULAS RECTAS, ESTRIADO TRANSVERSAL/HORIZONTAL EN SOLO EL 50% DE LA LONGITUD DE LA MANDÍBULA, DE 15 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4
65	PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES	PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES CON PUNTAS FINAS, RECTAS Y ESTRIADAS TRANSVERSALMENTE, DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2
66	PINZAS DE DISECCIÓN CON DIENTES	PINZAS DE DISECCIÓN CON DIENTES CON PUNTAS FINAS, RECTAS Y ESTRIADAS TRANSVERSALMENTE, DE 15 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2
67	PINZA ROCHESTER	PINZA ROCHESTER RECTA CON MANDÍBULAS RECTAS Y ESTRIADAS EN TODA SU LONGITUD, UN SISTEMA DE CREMALLERA DE CIERRE DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4
68	PINZA ONFALOTOMO	PINZA ONFALOTOMO CON HOJAS CURVAS ANCHAS Y PLANAS, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE, DE 11 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4



69	BAU MANÓMETRO ANAERÓBICO	BAU MANÓMETRO ANAERÓBICO CON PERILLA INCORPORADA, CIRCUNFERENCIA DE BRAZO 25.4-40.6 CENTÍMETROS, CÁMARA INTERNA DE LÁTEX 22 x 12 CENTÍMETROS, 1 MANGUERA, VÁLVULA CROMADA ESTÁNDAR, BOLSA DE VINYL REFORZADA CON LLAVE DE CALIBRACIÓN.	MEDIMETRICS	PIEZA	8
70	MASCARILLA	MASCARILLA PARA SUMINISTRAR MEDIAS Y ALTAS CONCENTRACIONES DE OXÍGENO 35%-60% (6-15LPM) SIN RESERVORIO, VÁLVULA UNIDIRECCIONAL Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE VINILO DE 2.1 METROS	N/A	PIEZA	200
71	MASCARILLA	MASCARILLA PARA SUMINISTRAR MEDIAS CONCENTRACIONES DE OXÍGENO 50-85% (5-10LPM) CON RESERVORIO, VÁLVULA UNIDIRECCIONAL Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE VINILO DE 2.1 METROS	N/A	PIEZA	100
72	MASCARILLA	MASCARILLA PARA SUMINISTRAR MEDIAS CONCENTRACIONES DE OXÍGENO 50-85% (5-10LPM) CON RESERVORIO, VÁLVULA UNIDIRECCIONAL Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE VINILO DE 2.1 METROS	N/A	PIEZA	40
73	CÁNULA	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL PEDIÁTRICA CON MANGUERA DE 255 CENTÍMETROS, CON PUNTAS BLANDAS Y PLEGABLES, NO ESTÉRIL Y SIN LÁTEX, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	20
74	CINTA TESTIGO	CINTA TESTIGO DE 1.8 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 55 METROS DE LARGO, PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR	N/A	PIEZA	2
75	YODOPOVIDONA	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN ANTISÉPTICA Y GERMICIDA, GALÓN CON 3.5 LITROS	N/A	GALÓN	30

ASPECTOS A CONSIDERAR. Los bienes deberán cumplir con las normas siguientes según corresponda o aplique para cada renglón:

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Establece los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos (equipo médico, prótesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos).

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio para uso general-Especificaciones y métodos de prueba.

La SECRETARÍA, a través del personal de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, serán los encargados de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, hasta la total entrega de los bienes.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. El importe total por la adquisición de los BIENES que se describen en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

NO.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ALCOHOL	ALCOHOL ETÍLICO AL 70 % DESNATURALIZADO, GALÓN CON 3.750 LITROS	N/A	GALÓN	18	\$146.00	\$2,628.00



2	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE COLOR ROSA DE 18 "GAUCHE" X 1 ½ (1.20 MILÍMETRO X 38 MILÍMETRO) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150	\$2.44	\$366.00
3	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE COLOR NEGRA DE 22 "GAUCHE" X 1 ¼ (0.7 MILÍMETRO X 32 MILÍMETRO) PRESENTACIÓN CAJA CON 100 PIEZAS.	N/A	CAJA	2	\$157.00	\$314.00
4	APÓSITO DE GASA	APÓSITO DE GASA QUIRÚRGICA ESTÉRIL CON ALGODÓN ABSORBENTE 100% MEDIDAS 20 CENTÍMETROS X 8 CENTÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PROTEC	PIEZA	600	\$17.88	\$10,728.00
5	DERMO SOLUCIÓN	DERMO SOLUCIÓN DESINFECTANTE USO QUIRÚRGICO DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 12 % BOTELLA DE 500 MILILITROS	N/A	BOTELLA	4	\$104.60	\$418.40
6	JABÓN QUIRÚRGICO	JABÓN QUIRÚRGICO SOLUCIÓN ANTISÉPTICA EN PRESENTACIÓN LÍQUIDA, FORMULADA A BASE DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 1% POR CADA 100 MILILITROS, GALÓN CON 3 LITROS.	ANTIBENZIL	GALÓN	3	\$280.00	\$840.00
7	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 22 "GAUCHE" X LONGITUD DE CATÉTER DE 1 PULGADA PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	20	\$34.64	\$692.80
8	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 24 "GAUCHE" X LONGITUD DE CATÉTER DE 3 PULGADAS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	20	\$34.64	\$692.80
9	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIO OPACO DE CALIBRE 18 "GAUCHE" X LONGITUD DE CATÉTER DE 1 ¼ PULGADAS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	20	\$34.64	\$692.80
10	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO NÚMERO 18 PERIFÉRICO DESECHABLE 18 "GAUCHE" X 1 ½ (38 MILÍMETROS) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	400	\$34.64	\$13,856.00
11	CÁNULAS DE GUEDEL OROFARÍNGEA	CÁNULAS DE GUEDEL OROFARÍNGEA, CON TAMAÑOS CODIFICADOS POR COLORES Y MATERIALES DE GRADO MÉDICO CUERPO DE COLOR BLANCO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 4 CENTÍMETROS, 5	N/A	PAQUETE	6	\$628.00	\$3,768.00





FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/ADQ29/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

		CENTÍMETROS, 6 CENTÍMETROS, 7 CENTÍMETROS, 8 CENTÍMETROS, 9 CENTÍMETROS 1 10 CENTÍMETROS, 11 CENTÍMETROS Y 12 CENTÍMETROS, PAQUETE CON 9 PIEZAS.					
12	CÁNULAS ENDOTRAQUEALES	CÁNULA ENDOTRAQUEAL TUBO 6.5 FR "FRENCH" DIÁMETRO EXTERNO DEL TUBO CON GLOBO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10	\$164.20	\$1,642.00
13	CINTA QUIRÚRGICA	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE SEDA HIPOALERGÉNICA, IMPERMEABLE 2.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 10 METROS DE LARGO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	5	\$70.42	\$352.10
14	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA DE CORTE UNIDIRECCIONAL TIPO MICROPORE CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO LIBRE DE LÁTEX Y FLEXIBLE DE 2.5 CENTÍMETROS X 10 METROS DE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	5	\$41.00	\$205.00
15	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN LIQUIDO AL 2% GALON CON 3.785 LITROS	N/A	GALÓN	2	\$874.86	\$1,749.72
16	CLORHEXIDINA	SOLUCIÓN AL 2 % DE ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE ANTIMICROBIANO DE ACCIÓN RÁPIDA. BOTELLA CON 4 LITROS.	N/A	BOTELLA	2	\$1,950.00	\$3,900.00
17	EQUIPO PARA VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA NORMO GOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	KORTEX	BOLSA	1200	\$36.00	\$43,200.00
18	EQUIPO PARA VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA MICRO GOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	N/A	BOLSA	50	\$32.00	\$1,600.00
19	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO QUE CONTIENE OFTALMOSCOPIO DE -25 A +40 DIOPTRÍA, CON MONTAJE TIPO TORNILLO, ILUMINADOR LARÍNGEO DOS ESPEJOS EN MEDIDAS 3 Y 4 OTOSCOPIO CON DISEÑO SIMPLE EN CABEZAL PUEDE UTILIZARSE CON ESPECULOS REUSABLES O DESECHABLES, MONTAJE TIPO TORNILLO Y ACABADO MATE PARA REDUCIR LOS REFLEJOS, INCLUYE 3 ESPECUELOS REUTILIZABLES DE 2,3 Y 4 MILÍMETROS, DE PLÁSTICO DURO Y	N/A	ESTUCHE	10	\$6,906.00	\$69,060.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



		CON ATORNILLADOR DE METAL , CABEZALES INTERCAMBIABLES , CUENTA CON ESPECUELO NASAL, MANGO A PILAS TIPO "C" CUENTA CON REGULADOR DE LUZ.					
20	ESTUCHE DE DISECCIÓN	ESTUCHE DE DISECCIÓN CON 20 PIEZAS: 1 AGUJA DE SUTURAS H.S., 1 DISECTOR CURVO H.S, 1 DISECTOR RECTO H.S, 1 ESTILETE ABOTONADO CON OJILLOS H.S, 1 ESTUCHE DE VINIL CON FORRO DE TERCIOPELO , 1 GANCHO DE HERINAS H.S, 1 HILO NO ESTÉRIL , 1 HOJA ESTÉRIL PARA BISTURÍ, 1 JUEGO DE RETRACTOR FARABEUF H.S, 1 MANGO DE BISTURÍ NUMERO 3 H.S 1 MANGO DE BISTURÍ NUMERO 4 H.S , 1 PINZA DE DISECCIÓN CON DIENTES DE 14 CENTÍMETROS, 1 PINZA DE DISECCIÓN SIN DIENTES DE 14 CENTÍMETROS, 1 PINZA HALSTED-MOSQUITO RECTA DE 12.5 CENTÍMETROS, 1 PINZA KELLY CURVA DE 14 CENTÍMETROS, 1 PINZA KELLY RECTA DE 14 CENTÍMETROS, 1 PORTA AGUJAS MAYO HERGAR DE 14 CENTÍMETROS, 1 SONDA ACANALADA, 1 TIJERAGUDA ROMA CURVA DE 14 CENTÍMETROS, 1 TIJERA AGUDA ROMA RECTA DE 14 CENTÍMETROS	N/A	ESTUCHE	10	\$1,296.00	\$12,960.00
21	FRESA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA	FRESA DE CARBURO DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA, ALTA VELOCIDAD, FORMA DE BOLA REDONDA, TAMAÑO RA 1-8, LONGITUD DE 2.35 MILÍMETROS, MATERIAL METÁLICO DURADERO, IDEAL PARA PIEZAS DE BOTÓN Y MANOPLAS CONTRA ÁNGULO, HERRAMIENTAS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	15	\$106.42	\$1,596.30
22	FRESA DE DIAMANTE DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA	FRESA DE DIAMANTE DE TUNGSTENO PARA ODONTOLOGÍA, ALTA VELOCIDAD, FORMA DE FISURA, TAMAÑO RA 1-8, LONGITUD DE 2.35 MILÍMETROS, MATERIAL METÁLICO DURADERO, IDEAL PARA PIEZAS DE BOTÓN Y MANOPLAS CONTRA ÁNGULOS, HERRAMIENTAS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	15	\$190.66	\$2,859.90



23	GASA EN ROLLO	GASA EN ROLLO, 12 CAPAS, TEJIDO 24X20 CENTÍMETROS, 100% ALGODÓN, MEDIDAS: 91 CENTÍMETROS X 91.44 METROS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	20	\$953.00	\$19,060.00
24	GASA	GASA SIMPLE ESTERILIZADA, DESECHABLE, DE 10 CENTÍMETROS X 10 CENTÍMETROS. 100 % ALGODÓN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1850	\$2.78	\$5,143.00
25	GLUCÓMETRO	GLUCÓMETRO ANCHO: 9.8 CENTÍMETROS LONGITUD: 7.6 CENTÍMETROS ALTO: 16.3 CENTÍMETROS, PESO: 0.230 GRAMOS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	13	\$928.00	\$12,064.00
26	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA CHICA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	100	\$2.44	\$244.00
27	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA MEDIANA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	3200	\$2.44	\$7,808.00
28	GUANTES DESECHABLES	GUANTES DESECHABLES AMBIDIESTROS DE LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZAS, TAMAÑO MEDIANO	N/A	CAJA	130	\$232.00	\$30,160.00
29	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA GRANDE NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	160	\$3.05	\$488.00
30	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA GRANDE ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	AMBIDERM	PIEZA	60	\$9.53	\$571.80
31	GUANTE	GUANTE DE LÁTEX QUIRÚRGICO TALLA 8 1/2 ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PROTEC	PIEZA	100	\$5.49	\$549.00
32	GUÍA METÁLICA	GUÍA METÁLICA PARA INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL, DE COBRE SEMIRRÍGIDA DE 50 CENTÍMETROS DE LARGO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	6	\$57.00	\$342.00
33	JABÓN QUIRÚRGICO	JABÓN LIQUIDO GERMICIDA CON CLORHEXIDINA AL 2.0 % DE AMPLIO ESPECTRO, QUIRÚRGICO SOLUCIÓN GALÓN 4 LITROS	N/A	GALON	3	\$782.86	\$2,348.58
34	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 3 MILILITROS CON AGUJA 22 GRAMOS X 32 MILÍMETROS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2800	\$5.08	\$14,224.00
35	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 5 MILILITROS CON AGUJA 22 GRAMOS X 32 MILÍMETROS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	4000	\$4.46	\$17,840.00

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin]





36	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 1 MILILITROS CON AGUJA 0.30 X 8 MILÍMETROS; PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300	\$6.50	\$1,950.00
37	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 10 MILILITROS CON AGUJAS 20 GRAMOS X 32 MILÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$6.50	\$325.00
38	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 20 MILILITROS CON AGUJAS 31 GRAMOS X 8 MILÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150	\$6.48	\$972.00
39	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 1 MILILITROS CON AGUJAS 25 GRAMOS X 16 MILÍMETROS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	100	\$5.14	\$514.00
40	LANCETAS BLOOD	LANCETAS BLOOD MODELO LT UNIVERSAL PARA GLUCOSA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600	\$3.78	\$2,268.00
41	LARINGOSCOPIO	LARINGOSCOPIO ESTUCHE CON 4 HOJAS CURVAS, CON MANGO ESTÁNDAR UNIVERSAL PARA BATERÍAS	N/A	ESTUCHE	5	\$5,794.00	\$28,970.00
42	LARINGOSCOPIO	LARINGOSCOPIO DE ESTUCHE CON 4 HOJAS RECTAS, CON MANGO ESTÁNDAR PARA BATERÍAS	N/A	ESTUCHE	5	\$5,794.00	\$28,970.00
43	PAÑAL DESECHABLE	PAÑAL DESECHABLE PRE DOBLADO PARA ADULTO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	800	\$29.68	\$23,744.00
44	PUNTAS NASALES	PUNTAS NASALES DE UN SOLO USO, CUENTA CON DOS CÁNULAS, TUBO PRINCIPAL DE LUMEN EN ESTRELLA CON UN CONECTOR EN FORMA DE EMBUDO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$30.00	\$1,500.00
45	RESINA FILTEK Z250 XT	RESINA FILTEK Z250 XT, KIT QUE INCLUYE: 4 JERINGAS DE 5 FILTEK Z250XT DE 3 GRAMOS, COLORES A2, A3, A3.5, Y B2, 1 FRASCO DE 6 MILÍMETROS, ADHESIVO DENTAL 2, 1 JERINGA DE 3 MILÍMETROS DE GRABADOR, 25 PUNTAS DISPENSADORAS DE GRABADOR	N/A	KIT	5	\$1,268.42	\$6,342.10
46	SUTURA	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 2.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS Y DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPERCUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300	\$86.40	\$25,920.00



47	SUTURA	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 3.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS Y DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPERCUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300	\$86.40	\$25,920.00
48	SUTURA	SUTURA VICRYL 1.0 SUTURAS QUIRÚRGICA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO -POLIGLACTINA 910, COPOLÍMERO DE LÁCTIDO Y GLICÓLIDO RECUBIERTO CON POLIGRACTINA 370 Y ESTEARATO DE CALCIO) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	ATRAMAT	PIEZA	24	\$86.40	\$2,073.60
49	SONDA	SONDA FOLEY 14 FR (FRENCH*) DE PLÁSTICO, DESECHABLE, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	8	\$65.00	\$520.00
50	SONDA	SONDA FOLEY 16 FR (FRENCH*) DE PLÁSTICO, DESECHABLE, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	8	\$60.00	\$480.00
51	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 5 CENTÍMETROS X 4.57 METROS, CINTA ADHESIVA MICRO POROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	100	\$71.04	\$7,104.00
52	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 10 CENTÍMETROS X 10 METROS CINTA ADHESIVA MICRO POROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	100	\$87.12	\$8,712.00
53	TIRAS DE CELULOIDE DE POLIÉSTER	TIRAS DE CELULOIDE DE POLIÉSTER, PAQUETE CON 50 TIRAS	N/A	PAQUETE	6	\$65.08	\$390.48
54	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA MINI, PRESENTACIÓN DE UNA CAJA CON 50 UNIDADES	N/A	CAJA	100	\$906.00	\$90,600.00
55	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	ONE TOUCH	PIEZA	250	\$14.16	\$3,540.00
56	TORUNDAS DE ALGODÓN	TORUNDAS DE ALGODÓN PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	30	\$198.57	\$5,957.10

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin of the table]





57	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 5 METROS DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	400	\$29.84	\$11,936.00
58	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 20 GAUCHE X LONGITUD DE CATÉTER DE 1 1/4" (32 MILÍMETROS) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	PUNZOCAT	PIEZA	150	\$34.64	\$5,196.00
59	TIJERA MAYO RECTA	TIJERA MAYO RECTA CON HOJAS RECTAS Y FILOSAS, CON UN MANGO ESTRIADO, MECANISMO DE CIERRE QUE PERMITE MANTENER LAS HOJAS CERRADAS, DE 17 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	7	\$140.00	\$980.00
60	TIJERAS METZENBAUM RECTAS	TIJERAS METZENBAUM RECTAS CON HOJAS LARGAS, DELGADAS Y PUNTIAGUDAS CON BORDES AFILADOS, DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2	\$164.00	\$328.00
61	PINZA MOSQUITO CURVA	PINZA MOSQUITO CURVA CON PUNTA FINA Y CURVA, PUNTA ESTRIADA, CIERRE ESCALONA, DE 12 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4	\$166.00	\$664.00
62	PINZA MOSQUITO RECTA	PINZA MOSQUITO RECTA CON PUNTAS ESTRIADAS TRANSVERSALES, MANDÍBULAS RECTAS Y UN SISTEMA DE CREMALLERA PARA FIJACIÓN, DE 12 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4	\$166.00	\$664.00
63	PINZAS KELLY CURVAS	PINZAS KELLY CURVAS CON MANDÍBULAS CON UNA CURVATURA SUAVE, ESTRIADO TRANSVERSAL/HORIZONTAL EN SOLO EL 50% DE LA LONGITUD DE LA MANDÍBULA, DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2	\$164.64	\$329.28
64	PINZAS KELLY RECTAS	PINZAS KELLY RECTAS CON MANDÍBULAS RECTAS, ESTRIADO TRANSVERSAL/HORIZONTAL EN SOLO EL 50% DE LA LONGITUD DE LA MANDÍBULA, DE 15 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4	\$164.64	\$658.56
65	PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES	PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES CON PUNTAS FINAS, RECTAS Y ESTRIADAS TRANSVERSALMENTE, DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2	\$167.96	\$335.92

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





66	PINZAS DE DISECCIÓN CON DIENTES	PINZAS DE DISECCIÓN CON DIENTES CON PUNTAS FINAS, RECTAS Y ESTRIADAS TRANSVERSALMENTE, DE 15 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	2	\$167.96	\$335.92
67	PINZA ROCHESTER	PINZA ROCHESTER RECTA CON MANDÍBULAS RECTAS Y ESTRIADAS EN TODA SU LONGITUD, UN SISTEMA DE CREMALLERA DE CIERRE DE 14 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4	\$307.96	\$1,231.84
68	PINZA ONFALOTOMO	PINZA ONFALOTOMO CON HOJAS CURVAS ANCHAS Y PLANAS, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE, DE 11 CENTÍMETROS	HERGOM	PIEZA	4	\$696.00	\$2,784.00
69	BAU MANÓMETRO ANAERÓBICO	BAU MANÓMETRO ANAERÓBICO CON PERILLA INCORPORADA, CIRCUNFERENCIA DE BRAZO 25.4-40.6 CENTÍMETROS, CÁMARA INTERNA DE LÁTEX 22 x 12 CENTÍMETROS, 1 MANGUERA, VÁLVULA CROMADA ESTÁNDAR, BOLSA DE VINYL REFORZADA CON LLAVE DE CALIBRACIÓN.	MEDIMETRICS	PIEZA	8	\$996.64	\$7,973.12
70	MASCARILLA	MASCARILLA PARA SUMINISTRAR MEDIAS Y ALTAS CONCENTRACIONES DE OXÍGENO 35%-60% (6-15LPM) SIN RESERVORIO, VÁLVULA UNIDIRECCIONAL Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE VINILO DE 2.1 METROS	N/A	PIEZA	200	\$37.12	\$7,424.00
71	MASCARILLA	MASCARILLA PARA SUMINISTRAR MEDIAS CONCENTRACIONES DE OXÍGENO 50-85% (5-10LPM) CON RESERVORIO, VÁLVULA UNIDIRECCIONAL Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE VINILO DE 2.1 METROS	N/A	PIEZA	100	\$96.00	\$9,600.00
72	MASCARILLA	MASCARILLA PARA SUMINISTRAR MEDIAS CONCENTRACIONES DE OXÍGENO 50-85% (5-10LPM) CON RESERVORIO, VÁLVULA UNIDIRECCIONAL Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE VINILO DE 2.1 METROS	N/A	PIEZA	40	\$96.00	\$3,840.00
73	CÁNULA	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL PEDIÁTRICA CON MANGUERA DE 255 CENTÍMETROS, CON PUNTAS BLANDAS Y PLEGABLES, NO ESTÉRIL Y SIN LÁTEX, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	20	\$39.00	\$780.00

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right side of the page]





FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/ADO29/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

74	CINTA TESTIGO	CINTA TESTIGO DE 1.8 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 55 METROS DE LARGO, PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR	N/A	PIEZA	2	\$99.00	\$198.00
75	YODOPOVIDONA	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN ANTISÉPTICA Y GERMICIDA, GALÓN CON 3.5 LITROS	N/A	GALÓN	30	\$1,144.68	\$34,340.40
						SUBTOTAL:	\$641,335.52
						I.V.A.:	\$102,613.68
						TOTAL:	\$743,949.20

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$641,335.52 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más la cantidad de \$102,613.68 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 68/100 M.N); correspondiente al impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$743,949.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato, cubre a "EL PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, "EL PODER EJECUTIVO" pagará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los BIENES entregados, el importe pactado en la CLÁUSULA SEGUNDA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores de facturación o deficiencias, deberá emitir la factura correcta en un máximo de 1 día hábil posterior a la notificación, de los errores o deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.



La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

DATOS PARA FACTURAR:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RFC GEM720601TW9.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato, en una sola exhibición, hasta 20 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, en el Almacén General del Gobierno del Estado ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Evidencia fotográfica: "EL PROVEEDOR" deberá entregar evidencia fotográfica al ÁREA REQUIRENTE de los bienes entregados concentrados en un formato PDF por medio del correo electrónico dir.adquisiciones@morelos.gob.mx, dentro de los 3 días naturales posteriores a la entrega.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del personal debidamente facultado de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, quienes verificarán que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entra satisfacción del ÁREA REQUIRENTE.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato, se designa como ADMINISTRADORES DEL CONTRATO a los Titulares de la Dirección General de Unidades Especiales de la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública y de Coordinación del Sistema Penitenciario, ambas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato, para que verifique que los bienes cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente Instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente, para lo cual en este acto acepta el cargo.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o a quienes designen para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia el artículo 75, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el oficio número SAF/SA/DGCOBS/0045/01/2026, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis el cual establece en su inciso III, "De las Garantías", numeral 5, que en los contratos o pedidos cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no será exigible dicha garantía.

Lo anterior, en atención al acuerdo COM/04/ORD01/16/01/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria. del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual sus integrantes aprobaron los montos mínimos y máximos para llevar a cabo los procedimientos de contratación, así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR". Los BIENES ofertados se deberán ser nuevos y contar con garantía y caducidad de "EL PROVEEDOR", la cual no podrá ser menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega.

Dicha garantía deberá ser presentada ante los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por parte de "EL PROVEEDOR", firmado por el Apoderado Legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances, limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los BIENES objeto del presente Contrato.;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente Contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente Contrato,
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato, y
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, se comprometen a:





- a) Verificar que los BIENES se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir los BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los BIENES que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- f) Administrar el Contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a LA CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a LA CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, e;
- k) Informar por escrito a LA CONVOCANTE una vez que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO hayan recibido los BIENES a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES y lo pactado en el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por "EL PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento en relación a los BIENES defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que los BIENES tengan alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los bienes no fueren recibidos o "EL PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga:

Reponer de los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados en caso de defectos de fabricación, pronta caducidad o caducidad vencida, errores en la entrega de un medicamento o empaques dañados deberán de ser repuestos de manera inmediata 1 día hábil después de notificar a "EL PROVEEDOR" mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), el domicilio para la reposición de los BIENES será en el almacén de Torre Morelos ubicado en la Autopista Acapulco-México Km 102+900 Col. Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco Morelos, C.P. 62585, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, en días hábiles, con los C. Gabriel Tapá López y Alfredo Morales Catalán, quienes fungen como personal designado para la recepción de las reposiciones.

Si se presenta falta de disposición por parte de "EL PROVEDOR" para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato y a la ejecución de la fianza.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana, o cualquier almacén donde se encuentren,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento,



pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregadas y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, podrán efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los BIENES, estos se someterán a una revisión por parte del personal de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, serán los encargados de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato.





VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;
- II. Que el presente Contrato, se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto del Contrato o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato de mérito, se hiciere entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, podrán determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.



"EL PODER EJECUTIVO" a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO podrán, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultaría más inconveniente.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO", a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, establecerán con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato, en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega de los BIENES, previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO MULTIANUAL. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento a "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deban de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como sus homologas estatales por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder



Ejecutivo Estatal, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato, estará vigente a partir del 28 de mayo de 2026, día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y a más tardar el 16 de junio de 2026 y a entera satisfacción por parte de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en el procedimiento de adjudicación, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días de junio de 2026, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

GRAL. BGDA. D.E.M. JOSÉ LUIS BUCIO QUIROZ.
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

POR "EL PROVEEDOR"


STEPHANIE STEIN MONROY.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GRUPO DFUA S.A. DE C.V.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC OBS/ADQ29/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.




LAURA CAROLINA YETZEL ROMERO MARTÍNEZ.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

JOSUÉ ISRAEL MOLINA DÍAZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DEL
SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


TTE. COR. A. B. JOSÉ FRANCISCO CALVO NOLASCO.
DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


OSCAR ARANDA VÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POR LA CONVOCANTE



LIC. MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGC OBS/ADQ29/2026 DE 09 DE JUNIO DE 2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO DFUA S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE TREINTA PÁGINAS ÚTILES -----

